

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de mayo de 2003, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitada por doña Isabel M.^a Dionis Quesada.

Visto el expediente administrativo número H006/18MAY/03 a instancia de Cosmética de Belleza Almería, S.L. (Academia de Peluquería C&C Llongueras) con domicilio en Almería, calle Tejar, 29 que solicita la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de mayo de 2003 se presentó en esta Dirección General de Salud Pública y Participación, solicitud de homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitaran, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación,

RESUELVE

Conceder a la Entidad Cosmética de Belleza Almería, S.L., Academia de Peluquería y Estética C&C Llongueras la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

La presente homologación tiene una duración de un año contado a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Ilustrísima Sra. Viceconsejera de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 29 de mayo de 2003.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT para la realización de actividades formativas dirigidas al personal del Servicio Andaluz de Salud, con cargo a los fondos de Formación Continua.

El Instituto Nacional de Administración Pública convocó la concesión de ayudas, globalmente para el período 2001-2004 por Resolución de 11 de enero de 2001, y específicamente para el ejercicio 2003 por Resolución de 20 de noviembre de 2002 (BOE del 26), en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

Acogiéndose a esta convocatoria el Servicio Andaluz de Salud solicitó una ayuda económica para la realización de un Plan de Formación destinado a su personal.

Dicho Plan de Formación fue acordado por la Comisión de Formación Continua del Area Sanitaria, aprobado por la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su reunión de 24 de enero de 2003, y ratificado por la Comisión General de Formación Continua en sesión celebrada el 11 de febrero del presente año.

Asimismo, se encuentra dentro del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 9 de abril de 2003, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

En el Plan de Formación del Servicio Andaluz de Salud están incluidas actividades formativas a desarrollar durante el año 2003 por las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT, firmantes del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas y representadas en la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe total de 110.400 euros.

Habiéndoles sido requerida la documentación exigida para la concesión de subvenciones por la normativa vigente, la misma ha sido presentada por cada una de las correspondientes organizaciones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

Primero. Conceder a las siguientes Organizaciones Sindicales subvenciones por los importes que se indican, los cuales fueron acordados por las Comisiones de Formación Continua del Area Sanitaria y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus reuniones del 16 y 24 de enero de 2003:

CC.OO., NIF: G-78433919, 36.800 euros.
CSI-CSIF, NIF: G-79514378, 36.800 euros.
FSP-UGT, NIF: G-78085149, 36.800 euros.

Segundo. Declarar de carácter excepcional las subvenciones recogidas en la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 107, párrafo 3.º, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La finalidad pública de estas subvenciones queda acreditada ya que tienen por objeto compensar a las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT los costes ocasionados por la organización de las acciones formativas destinadas al personal del SAS que fueron aprobadas por las Comisiones de Formación Continua del Area Sanitaria y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.18.00.0921.482.01.41B. 9. del Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud,

y se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe y de un segundo pago del 25% restante, una vez justificado el pago anterior.

Quinto. La justificación de los citados pagos se realizará mediante la presentación por las Organizaciones Sindicales de la siguiente documentación, referida a cada uno de dichos pagos:

a) Certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso percibido con expresión del asiento contable practicado.

b) Documentos que acrediten los gastos y costes de las actividades subvencionadas por el importe correspondiente a cada pago, referidos siempre a actuaciones desarrolladas dentro del ejercicio 2003.

Sexto. La justificación del 75% de la subvención, necesaria para el abono del segundo pago, se llevará a cabo en el plazo de cuatro meses desde la realización de su pago efectivo.

La justificación del 25% restante será presentada dentro de los dos meses siguientes a su pago efectivo.

Séptimo. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en su caso, las siguientes:

a) Realizar, antes del 31 de diciembre de 2003, las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar dicha realización ante la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, así

como cumplir las condiciones y requisitos que determinan la citada concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Andaluz de Salud y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar y cumplimentar cuanta documentación relativa a las acciones subvencionadas les sea requerida por el Servicio Andaluz de Salud.

e) Hacer constar en la publicidad o información de las actividades que las mismas son subvencionadas dentro del Plan de Formación Continua del Servicio Andaluz de Salud.

Octavo. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

En tal sentido, las Organizaciones Sindicales beneficiarias vendrán obligadas a notificar al Servicio Andaluz de Salud la alteración de dichas condiciones y, con carácter previo a su ejecución, las variaciones que los proyectos presentados puedan experimentar.

Noveno. Procederá el reintegro, total o parcial, de la subvención concedida en la forma y casos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 18 de agosto de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS
DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 946/2002. (PD. 3394/2003).

NIG: 1402100C20020007177.

Procedimiento: J. Verbal (N) 946/2002. Negociado: DC. Sobre: Desahucio y Reclam. Cantidad.

De: Doña Rosa María Laguna González de Canales. Procuradora: Sra. M.^a del Mar Montero Fuentes-Guerra. Letrado: Sr. Enrique J. Montero Fuentes-Guerra.

Contra: Don Diego Vega Luz.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 946/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba a instancia de Rosa María Laguna González de Canales contra Diego Vega Luz sobre Desahucio y Reclam. Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 100

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

En la ciudad de Córdoba, a 20 de mayo de 2003.

Vistos por el Sr. don Francisco Durán Girón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad

y su partido los presentes autos de Juicio Verbal tramitados bajo el número 946/02, promovidos a instancia de doña Rosa María Laguna González de Canales, representada por la Procuradora Sra. Montero Fuentes-Guerra y asistida por el Letrado Sr. Montero Fuentes-Guerra contra don Diego Vega Luz, en rebeldía declarada durante la sustanciación del presente procedimiento.

F A L L O

Estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Montero Fuentes-Guerra, en nombre y representación de doña Rosa María Laguna González de Canales contra don Diego Vega Luz, en rebeldía declarada durante la sustanciación del proceso, y en su virtud, declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes sobre la vivienda sita en la planta 3.^a, puerta derecha, del número 5, de la calle Conde de Robledo de Córdoba así como la plaza de garaje situada en el Edificio Gran Capitán núm. 130, de esta ciudad. Condeno al demandado a estar y pasar por tal declaración debiendo desalojar el inmueble señalado y reintegrar a la actora en la posesión material del inmueble. Condeno asimismo al demandado que abone a la actora la cantidad de cinco mil doscientos ochenta y ocho euros y ochenta y ocho céntimos de euro (5.288,88 euros), más las que se vayan adeudando hasta la fecha del efectivo lanzamiento. Todo ello con condena en costas al demandado.

Al notificar la presente resolución a las partes instrúyeseles que contra la misma y en el plazo de cinco días podrán preparar